

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 035-2023-CM-MDSA

San Antonio, 21 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 005-2023-CM/MDSA celebrada el 20 de marzo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 0135-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de febrero del 2023, Informe N° 035-2023-OGAJ/MDSA de fecha 10 de febrero del 2023, Informe N° 273-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA de fecha 15 de febrero del 2023, Informe N° 006-2023-KYVC-RP/OGPP/GM/MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, Informe N° 0194-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, Informe Legal N° 064-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 07 de marzo del 2023; sobre, aprobación del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**; y, autorización al Titular del Pliego para su suscripción, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Informe N° 0135-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, informa que para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" Componente 2: Mejora de Capacidades a través de cursos o capacitación en temas específicos (diplomado); será posible a través de acuerdos o convenios específicos, derivados del convenio marco de cooperación interinstitucional, adjuntando para los fines propuesta **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 035-2023-CM-MDSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", la cual de ser factible, debe ser puesta en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 035-2023-OGAJ/MDSA de fecha 10 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, solicita opinión técnica, con el fin de evaluar la propuesta **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, mediante Informe N° 273-2023-HFCA/GDTI/GM/MDSA de fecha 15 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Henry Froilan Coayla Apaza, traslada la propuesta **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, para su evaluación a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el sustento técnico, respecto a la factibilidad de la propuesta convenio marco;

Que, con Informe N° 006-2023-KYVC-RP/OGPP/GM/MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, la Residente de Proyecto Ing. Karen Yuselvi Vizcarra Catari, emite opinión factible a la propuesta **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, en torno a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua"; recomendando ser puesta en consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa opinión del área correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0194-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 06 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, remite opinión favorable emitida a la propuesta **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, sugiriendo sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su determinación y posterior aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 07 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, evaluado el expediente, emite opinión procedente, para que mediante acuerdo de concejo se apruebe la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, debiendo elevarse al Concejo Municipal, a efecto de que pueda delegar facultades al Titular del Pliego la suscripción del convenio, con el objeto determinado en el proyecto, considerando los lineamientos aprobados por D.A. N° 012-2022-A/MPMN/MDSA;

Que, con Proveído S/N de fecha 07 de marzo del 2023, el Gerente Municipal Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, a la solicitud de aprobación del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"**, dispone su elevación al Pleno del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 005-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 005- 2023-CM/MDSA de fecha 20 de marzo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 035-2023-CM-MDSA

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA"; cuyo objeto, es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre las partes, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la coordinación, implementación, seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Sec. Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE